

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 5 DE ABRIL DE 1965

} N° 15.341

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 148 y 149 de 16 y 17 de marzo de 1965, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto N° 117 de 9 de febrero de 1965, por el cual se lamenta la desaparición de una educadora.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resuelto N° 625 de 30 de diciembre de 1964, por el cual se designa un representante.

Contrato N° 12 de 11 de marzo de 1965, celebrado entre la Nación y el señor Juan José García G., en representación de Levapan de Panamá, S. A.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 148

(DE 16 DE MARZO DE 1965)

por el cual se hace un nombramiento y se deja sin efecto otro nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Betsabé Vargas de Reyes, Cónsul General de Carrera de Segunda Categoría de Panamá en Cartagena, España, de conformidad con los Artículos 29 y 30 de la Ley 4 de 1961 sobre Carrera Administrativa y el literal a) del Artículo 2° del Decreto N° 312 de 1962, en reemplazo del señor Rodolfo Estripeant de la Guardia, cuyo nombramiento se declara sin efecto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO ELETA A.

DECRETO NUMERO 149

(DE 17 DE MARZO DE 1965)

por el cual se nombra al Delegado de Panamá a la Segunda Reunión de la Comisión Técnica Consultiva de la Unión Postal de las Américas y España.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada por el Secretario General de la Unión Postal de las Américas y España para que se haga repre-

sentar en la Reunión de la Comisión Técnica Consultiva que tendrá lugar en Montevideo, Uruguay;

Que el Ministro de Gobierno y Justicia por Nota No. 5497 DM de 3 de marzo de 1965, recomienda la designación del Licenciado David Amado B., Director General de Correos y Telecomunicaciones para que represente a Panamá en el citado evento;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Reuniones, Congresos o Conferencias en el extranjero.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Licenciado David Amado B., Director General de Correos y Telecomunicaciones, Delegado de la República de Panamá a la Segunda Reunión de la Comisión Técnica Consultiva de la Unión Postal de las Américas y España, que tendrá lugar en Montevideo, Uruguay, del 20 al 30 de marzo de 1965.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione este nombramiento serán por cuenta del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los diez y siete días del mes de marzo del año de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Educación

LAMENTASE LA DESAPARICION DE UNA EDUCADORA

RESUELTO NUMERO 117

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto número 117.—Panamá, 9 de febrero de 1965.

El Viceministro de Educación,

Encargado del Ministerio,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el día 7 de febrero del presente año, falleció en la ciudad de Panamá, la señorita Elvia Oderay Arosemena;

Que la extinta desempeñó por varios años el cargo de maestra en la Escuela Pedro J. Sosa, con ejemplar dedicación e interés hasta que fue declarada Maestra Supernumeraria por antigüedad de servicio en 1964;

Que la educadora Arosemena fue nombrada ad-honorem, Asesora de la Campaña de Cultura Nacional, ejerciendo con acierto las delicadas funciones a ella encomendadas;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9a Sur—Nº 19-A 50
(Belleno de Barrera)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9a Sur—Nº 19-A 50
(Belleno de Barrera)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicite en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

del Café, a celebrarse en París, Francia, el 21 de enero de 1965.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Félix Armando Quirós.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 12**

Entre los suscritos a saber: Rubén D. Carles Jr., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en sesión celebrada el día 22 del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte y quien en adelante se llamará la Nación, y por la otra, la sociedad denominada "Levapan de Panamá, S. A.", constituida por Escritura Pública número 3447, otorgada el 13 de noviembre de 1964, en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 502, Folio 322, Asiento 106.360, representada por Juan José García G., con cédula de identidad personal número 8-107-60, en su carácter de Presidente y Representante Legal, quien en adelante se llamará la Empresa, han convenido en celebrar este contrato basado en la Ley 25, de 7 de febrero de 1957, sobre fomento a la producción y con arreglo a las cláusulas siguientes previo el dictamen favorable del Consejo de Economía Nacional.

Primero: La Empresa se dedicará a las actividades industriales de producción, fabricación, elaboración, procesamiento, empaque, diseño y distribución de levaduras frescas y secas; polvo para hornear, salado, esencias y colorante.

Segunda: La Empresa se obliga a:

a) Mantener invertido en sus actividades un capital no menor de doscientos cincuenta mil balboas (B/250,000.00) en activo fijo y materias primas durante el término de duración del presente contrato.

b) A iniciar la inversión durante el plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la publicación de este contrato en la Gaceta Oficial.

c) A comenzar la producción dentro del término de un (1) año contados a partir de la fecha en que inicie la inversión.

d) Producir y ofrecer al consumo nacional artículos de buena calidad, dentro de sus respectivas clases o producirlos de primera clase o calidad para la exportación.

e) Abastecer, cuando ya esté en plena producción, las exigencias de la demanda nacional de los artículos que la Empresa produce. La Nación podrá autorizar a los organismos competentes del Estado para importar de acuerdo con la Ley, cualquier cantidad de artículos que se considere necesario para atender a la demanda nacional. En tales casos la Empresa no deberá

Que es deber del Ministerio de Educación exaltar la memoria de sus servidores meritorios.

RESUELVE:

Lamentar la desaparición de la educadora Elvia Oderay Arosemena y enviar, con nota de estilo, copia del presente Resuelto a los deudos de la extinta.

MANUEL O. SISNETT.

El Director de Educ. Secundaria
Encargado del Viceministerio,

Alfredo Cantón.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**
DESIGNASE UN REPRESENTANTE**RESUELTO NUMERO 628**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 628.—Panamá, 30 de diciembre de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1. Que el señor Agustín Ferreiro, Gerente de la Federación Cafetalera de América (FEDECAME), en comunicación No. 553/64 del 18 de diciembre del presente año, informa a este Ministerio, que el Convenio Internacional del Café tendrá una reunión el 21 de enero de 1965, en la ciudad de París, República de Francia, con el fin de tratar asuntos relacionados con el problema cafetalero que afecta a los países productores;

2. Que la República de Panamá, como miembro de la Federación Cafetalera de América y por ende de la Organización Internacional del Café, debe estar representada en dicha Reunión para tratar importantes problemas cafetaleros;

RESUELVE:

1. Designar a Su Excelencia, el Embajador de Panamá en París, Doctor Alberto Méndez Pereira, para que represente a la República de Panamá, en la Reunión del Convenio Internacional

tener participación ni ventajas o beneficios en la importación que fuere necesario hacer productos extranjeros similares.

f) Vender sus productos en el mercado nacional a precios al por mayor, cuyos límites se ajustarán a la base que para ese fin determina o señala el Estado por medio de los organismos competentes con el objeto de que éstos sean razonables y no resulten gravosos para el consumidor.

g) Agrupar, de preferencia, a trabajadores nacionales, con excepción de los técnicos y expertos extranjeros especializados que sean necesarios, siempre y cuando que dichos expertos o técnicos no los haya en el país.

h) Cumplir con todas las Leyes vigentes de la República, especialmente las disposiciones de los Códigos de Trabajo y Sanitario, con excepción únicamente de las ventajas de carácter económico y fiscal que se conceden a la Empresa mediante este contrato.

i) A no dedicarse a negocios de venta al por menor.

j) A someter toda disputa a las decisiones de los tribunales nacionales aún en el caso de que las acciones de la Empresa que hoy pertenecen a panameños sean traspasados en el futuro a extranjeros renunciando en consecuencia a toda reclamación diplomática.

k) A fomentar la producción de las materias primas que sean necesarias para las labores de la Empresa y que puedan producirse en el país.

Tercero: La Nación se obliga de conformidad con los artículos quinto y sexto de la Ley 25 de 7 de febrero de 1957, a otorgar a la Empresa las siguientes franquicias y exenciones, con las limitaciones que en cada caso se expresan.

l) Exención del pago de todo impuesto contribución, derechos o gravámenes, cualquiera que sea su denominación, que recaigan o recayeren sobre:

a) La importación de materiales indispensables para la actividad industrial tales como maquinarias, equipos, o repuestos de éstos, de aparatos mecánicos o instrumentos para la fabricación y laboratorios de la Empresa destinados para sus actividades de fabricación, mantenimiento y almacenaje. Las maquinarias y equipos, repuestos y aparatos mecánicos que la Empresa importará, libre de impuestos, siempre y cuando que no se produzcan en Panamá, son los que aparecen en la lista adjunta al presente proyecto.

b) La importación de combustibles, lubricantes y demás efectos que se importan para ser usados o consumidos exclusivamente en las actividades de la Empresa mientras no se produzcan en el país, siendo entendido que esta exoneración no comprende ni la gasolina, ni el alcohol.

c) La importación de materias primas que no se produzcan ni puedan producirse en el país en cantidad suficiente para las necesidades de la Empresa a precios que aseguren a ésta una ganancia equitativa sin imponer al consumidor un precio de venta demasiado oneroso, a juicio de los organismos oficiales competentes. La ma-

teria prima a importar, libre de impuestos es la siguiente:

Urea, Fosfato Monocálcico, Acido sulfúrico, Hipoclorito de Sodio, Formol, Pirofosfato, Acido de Sodio, Sulfato Aluminio-Sódico, Glucosa, Propilen Glicol, Bicarbonato de Sodio, Almidón de Maíz, Carbonato de sodio, Sabores Artificiales, Acido Cítrico, Cloruro de Potasio, Sulfato de Magnesio, Sulfato de Zing, Sulfato de Calcio, Cloruro de Amonio y Bromato de Potasio.

d) El capital de la Empresa, sus operaciones, instalaciones y la producción, distribución, venta y consumo de sus productos.

e) La exportación de sus productos, la reexportación de materias excedentes o de maquinarias o equipos que no sean ya necesarios para la Empresa, con la aprobación previa de la Nación.

f) Exoneración del impuesto sobre la renta con respecto a las ganancias que la Empresa obtenga exclusivamente con motivo de operaciones de venta de sus productos fuera del territorio nacional, aunque tales operaciones sean dirigidas desde la República o se originen en contratos celebrados en el país.

Cuarto: Las exenciones, franquicias y protecciones, enumeradas en la cláusula anterior, quedan sometidas a las siguientes excepciones y limitaciones:

a) En el acápite d) del numeral 1º de la cláusula tercera, se exceptúan las cuotas, contribuciones, o impuestos de seguridad social, y los impuestos sobre la renta, de timbres, de notariado y de registro, así como las tasas de los servicios públicos prestados por la Nación.

b) Ninguna de las exenciones, de este contrato comprende los impuestos de inmuebles, de patente comercial o industriales, ni los impuestos, contribuciones, gravámenes o derechos municipales de ninguna clase o denominación.

c) No serán exoneradas las mercaderías, objetos o materiales que pudieran tener aplicaciones distintas de las que debe tener la Empresa y no fueran imprescindibles al funcionamiento de la maquinaria o instalaciones fabriles, o que puedan conseguirse en el país a precios razonables.

d) Los objetos o artículos importados por la Empresa bajo exoneración, no podrán venderse en la República sino dos (2) años después de su introducción previo el pago de las cargas eximidas, calculadas a base del valor actual de los artículos en venta. Se exceptúan las materias primas incorporadas en los productos elaborados y los sub-productos de manufactura.

e) No se concederá franquicia fiscal por la importación de materias primas o de cualquier otro artículo o mercadería destinados al uso de la Empresa, que a juicio del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias o de un sustituto, sean similares o sucedáneos en cantidad suficiente y que puedan sustituir a los extranjeros de modo satisfactorio.

Quinto: Para la importación libre de gravámenes, la Empresa se obliga a cumplir con lo que disponen los artículos 25 y 26 de la Ley 25 de 7 de febrero de 1957, en relación con las formalidades de las solicitudes para obtener las exenciones a que hubiere lugar.

Sexto: La Nación se obliga a conceder a la Empresa los derechos, ventajas y concesiones que se otorguen en adelante a cualquiera persona natural o jurídica que se dedique o piense dedicarse a las mismas actividades industriales a que se dedicará la Empresa.

Séptimo: En este contrato se declaran incorporadas las disposiciones pertinentes de la Ley 25 de 7 de febrero de 1957.

Octavo: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae en este contrato, la Empresa otorga a favor del Tesoro Nacional una fianza de dos mil quinientos balboas (B/2,500.00).

Se hace constar que la Empresa adhiere timbres en el original de este contrato por valor de doscientos cincuenta balboas (B/250.00).

Noveno: La Empresa se obliga a imprimir en las etiquetas de sus productos la indicación de que han sido fabricados en la República de Panamá.

Décimo: En este contrato sólo podrá ser traspasado a cualquier persona natural o jurídica nacional o extranjera, previo consentimiento expreso del Órgano Ejecutivo.

Undécimo: El presente contrato regirá por el término de diez (10) años a contar desde la fecha de su publicación de dicho contrato en la Gaceta Oficial.

En fe de lo convenido se extiende y se firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

Por La Nación,

RUBEN D. CARLES JR.
Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

Por La Empresa,

Juan José García G.,
Céd. Nº 8-107-60.

Refrendo:

Olmedo A. Rosas,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 11 de marzo de 1965.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado, timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las (11:00 a.m.) once en punto de la mañana del día 21 de abril de 1965, para el suministro de Carbón

de Piedra, solicitado por el Departamento de Ingeniería Sanitaria, para la perforación de Pozos.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 4 de marzo de 1965.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO A.

AVISO NUMERO 3

DE LICITACION PUBLICA

La suscrita, Viceministro de Hacienda y Tesoro,
HACE SABER:

Que se ha señalado el día miércoles 21 de abril de 1965, para llevar a cabo la diligencia a las diez en punto de la mañana, en el Despacho de la Viceministro de Hacienda y Tesoro, la Licitación Pública, autorizada por la Resolución Ejecutiva Nº 38 de 15 de marzo de 1965, para dar en arrendamiento un "Puesto Filatélico" en el Aeropuerto Internacional de Tocumen; de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal, Decreto 170 de 1960, Ley 63 de 1961 y el Decreto 158 de 1964.

Panamá, 15 de marzo de 1965.

HELENA GARCIA M.

A V I S O

REFORMA AGRARIA

Catastro Rural de Tierras y Aguas

Préstamo A. I. D. 525-1-907

LICITACION NUMERO 7

En la Dirección General de la Reforma Agraria, se recibirán propuestas en papel sellado con su correspondiente timbre de "Soldado de la Independencia", hasta las 10:00 a.m. del día 26 de abril de 1965, para el suministro de:

- 8 Vehículos tipo Vagonetas de doble tracción.
- 2 Vehículos tipo Pick-ups de doble tracción.
- 2 Vehículos tipo Jeeps de doble tracción.

Las propuestas que se hagan deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal y a los Decretos Ejecutivos Nº 170 del 2 de diciembre de 1960 y 158 del 7 de agosto de 1964.

El pliego de especificaciones puede retirarse durante las horas hábiles en el Despacho del Administrador de la Reforma Agraria, situado en el Edificio del Palacio Nacional y Calle Segunda, en la ciudad de Panamá.

Panamá, 23 de marzo de 1965.

El Director General, Reforma Agraria,
Porfirio Gómez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Guillermo Trujillo Noguera, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

De la solicitud se dió traslado al señor Fiscal Primero del Circuito de Panamá, quien en su Vista Nº 67, del 18 de marzo del presente año, conceptúa que debe accederse a lo solicitado, y como a juicio del Tribunal, se ha traído la plena prueba que para estos casos exige el artículo 1821 del Código Judicial el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Guillermo Trujillo Noguera, desde el día veintiocho (28) de febrero de mil novecientos sesenta y cinco (1965), fecha de su defunción.

Segundo: Que son herederos del causante, sin perjuicio de terceros, la señora Cecilia Herbert Valenzuela

Vda. de Trujillo, en su condición de cónyuge superviviente y Cecilia María Trujillo Herbert, Guillermo Trujillo Herbert y Luis Carlos Trujillo Herbert, en su condición de hijos, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte días, contados a partir de la última publicación del Edicto Emplazatorio de que habla el artículo 1601, del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G.— (fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 48276

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que la señora Herminia Gutzmer de Gajeski, mediante apoderado judicial y en memorial fechado el 26 del presente, solicita al Tribunal que le expida título constitutivo de dominio sobre una casa residencial construida en un lote de terreno de propiedad del Municipio de La Chorrera, y se ordene la inscripción de dicho título en el Registro Público. El inmueble en referencia se describe, así:

"Casa ubicada en la Avenida de 'El Chorro' de la ciudad de La Chorrera, y lleva el No. 29-51, es de una sola planta, tiene sala, comedor, tres recámaras, cocina, un pasillo interior, servicios sanitarios y lavadero. Sus paredes son de bloques de cemento, el techo de madera y zinc y piso de mosaicos. Es de estilo Chalet y mide en su parte principal ocho (8) metros de frente por diez y siete (17) metros de fondo, o sea, una superficie de ciento treinta y seis metros cuadrados (136 m²). Además, tiene al frente un pórtico de entrada que mide tres metros con setenta centímetros (3.70 m.) de largo, por tres metros de ancho, con una superficie de once metros cuadrados con diez decímetros (11.10 m²). También tiene un portal hacia el lado de atrás, para lavadero, que mide cuatro metros con noventa centímetros (4.90 m.) de largo por tres metros con veinte centímetros (3.20 m.) de ancho, con superficie de quince metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros. Por consiguiente, el total del área superficial de la casa es de ciento sesenta y dos metros cuadrados con setenta y ocho decímetros (162.78 m²). Linderos y Medidas: Norte, posesión de la sociedad denominada "Los Arcontes de El Chorro, S. A.", y mide diez (10) metros; Este, Edificio de la sociedad "Los Arcontes de El Chorro, S. A.", y mide diez (10) metros; Sur, la Avenida de "El Chorro", y mide diez (10) metros; Oeste, edificio de la Sociedad "Los Arcontes de El Chorro, S. A.", y mide veintisiete (27) metros, y Oeste, casa de Guillermina Alba, y mide veintisiete (27) metros, o sea un área superficial de doscientos setenta metros cuadrados (270 m²).

Este lote está cercado por sus lados Norte, Este y Oeste con alambre ciclón y por el Sur con un muro de bloques de cemento en la parte inferior y con verjas de hierro sobre el muro con su puerta del mismo metal.

"Los límites de la casa designada para el título son: Norte, Este y Oeste, con partes del lote dentro del cual ha sido construida y por el Sur, la Avenida de "El Chorro". Construida a un costo de \$26,000.00".

Por tanto, de acuerdo con lo que establece el artículo 1895, ordinal 2º del Código Judicial, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte días, contados a partir de su última publicación, a fin de que los que se consideren con derecho al inmueble aludido, se presenten a hacerlo valer oportunamente, y copia del mismo se entrega a la parte

interesada para su publicación, hoy veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 36,265

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al ausente José Guillermo Trevia, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado el Banco Nacional de Panamá, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y cinco; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Alfredo Eliseo Herrera Batista, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria es del siguiente tenor:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, ocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

En virtud de lo anteriormente expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Alfredo Eliseo Herrera Batista, desde el día 30 de mayo de 1959, fecha en que ocurrió su defunción;

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Eva Cajar de Herrera, en su condición de esposa sobreviviente;

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiase, (fdo.) Aníbal Pereira D. — (fdo.) Leticia V. de De Arco, Secretaria.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde su última publicación en un diario de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el juicio.

Panamá, 8 de enero de 1965.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia V. de De Arco.

L. 33065

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Director Provincial de Ingresos de Colón, al público,

HACE SABER:

Que los señores Gladys Lucía Torero, Chona Jay de Wong y Stanton Jay Robinson Lung, han solicitado com-

pra a la Nación de cuatro globos de terrenos nacionales, ubicados en el Corregimiento de Las Minas, Distrito y Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: Gladys Lucía Bernal Torero 61 hect. con 1000 m2; Norte: terrenos nacionales; Sur: Cheva Jay de Wong; Este: Quebrada y Carlos A. Valdéz; y Oeste: terrenos nacionales. Cheva Jay de Wong, 67 hect. con 7.500 m2; Norte: Gladys Lucía Bernal T. Sur: Stanton Jay Robinson Lung; Este: Quebrada y Carlos A. Valdéz; y Oeste: terrenos nacionales. Stanton Jay Robinson Lung 83 hect. con 4000 m2; Norte: Cheva Jay de Wong; Sur: Stanton Jay Lung; Este: camino de la montaña; y Oeste: Stanton Jay Lung.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley número 6 de 10 de marzo de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Puerto Pilón por el término de quince (15) días calendarios, para todo aquel que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

El Director Provincial de Ingresos,

EUGENIO KAM C.

El Oficial de Tierras,

José G. Carrillo.

L. 44859

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 81

El suscrito, Director Provincial de Ingresos de Colón, al público,

HACE SABER:

Que la señora Bernardina Banco de Argudo, ha solicitado compra a la Nación de un globo de terreno nacional ubicado en jurisdicción del Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, con una capacidad superficial de noventa y cinco hectáreas (95 hect.) con 5.000 metros cuadrados, el cual está alindado de la manera siguiente: Norte, Sur, Este y Oeste, con terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 6 de 10 de marzo de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de María Chiquita por el término de quince días calendarios, para todo aquel que se crea con derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 22 del mes de febrero de 1965.

El Director Provincial de Ingresos,

EUGENIO KAM.

El Inspector de Tierras,

José G. Carrillo.

L. 41105

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 82

El suscrito, Director Provincial de Ingresos de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Dante Fiori, de generales conocidas, ha solicitado compra a la Nación de un globo de terreno nacional ubicado en terrenos en jurisdicción del Distrito de Portobelo, con una capacidad superficial de 222 hectáreas con 6500 metros cuadrados, el cual está alindado de la manera siguiente:

Noreste: tierras nacionales; Suroeste: De León Tschumy; Sureste: Agustín Santo Leone; y Noroeste: tierras nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley número 6 de 10 de marzo de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de María Chiquita por el término de quince días calendarios, para todo aquel que se crea con derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 28 del mes de diciembre de 1964.

El Director Provincial de Ingresos,

EUGENIO KAM C.

El Oficial de Tierras,

José G. Carrillo.

L. 44823

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 83

El suscrito, Director Provincial de Ingresos de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor León Tschumy, ha solicitado compra a la Nación un globo de terreno nacional, ubicado en terrenos en jurisdicción del Distrito de Portobelo, con una capacidad superficial de 222 hectáreas con 6500 metros cuadrados, alindados de la manera siguiente: Noreste: Dante A. Fiori; Suroeste: María de Tschumy; Sureste: Carmen Bardales; y Noroeste: terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley número 6 de 10 de marzo de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de María Chiquita por el término de quince días calendarios, para todo aquel que se crea con derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 28 del mes de diciembre de 1964.

El Director Provincial de Ingresos,

EUGENIO KAM C.

El Oficial de Tierras,

José G. Carrillo.

L. 44630

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 84

El suscrito, Director Provincial de Ingresos de Colón, al público,

HACE SABER:

Que la señora Marta Tschumy, de generales conocidas, ha solicitado en compra a la Nación, un globo de terreno nacional, ubicado en terrenos en jurisdicción del Distrito de Portobelo, con una capacidad superficial de 222 hectáreas con 2500 metros cuadrados el cual está alindado de la manera siguiente:

Noreste: De León Tschumy; Suroeste: Pablo A. Fiori; Sureste: Noris Garúz; y Noroeste: tierras nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley número 6 de 10 de marzo de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de María Chiquita, por el término de quince (15) días calendarios, para todo aquel que se crea con derechos los haga valer dentro del tiempo oportuno.

Fijado hoy 8 de febrero de 1965.

El Director Provincial de Ingresos,

EUGENIO KAM C.

El Inspector de Tierras,

José G. Carrillo.

L. 44631

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 85

El suscrito, Director Provincial de Ingresos de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pablo Fiori, de generales conocidas, ha solicitado compra a la Nación de un globo de terreno nacional ubicado en terrenos en jurisdicción del Distrito de Portobelo, con una capacidad superficial de 248 hectáreas (248 hect.) con 2000 metros cuadrados el cual está alindado de la manera siguiente:

Noreste: Marta de Tschumy; Suroeste: Wallien Gim; Sureste: Clifford Kennedy; y Noroeste: terreno nacional.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley número 6 de 10 de marzo de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de María Chiquita por el término de quince días calendarios para todo aquel que se crea con derechos los haga valer dentro del tiempo oportuno.

Fijado hoy 29 del mes de diciembre de 1964.

El Director Provincial de Ingresos,

EUGENIO KAM.

El Oficial de Tierras,

José G. Carrillo.

L. 44629

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesiones Intestadas, acumuladas, de María de Jesús Barrios González y de José de la Cruz Domínguez Barrios o José de la Cruz Barrios, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

Como se observa que los documentos aportados son los exigidos en estos casos por el artículo 1621 del Código Judicial, y que a los interesados les asiste el derecho reclamado, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesiones Intestadas, acumuladas, de María de Jesús Barrios González desde el día 23 de abril de 1931, y de José de la Cruz Domínguez Barrios o José de la Cruz Barrios, desde el día 8 de julio de 1963, fecha en que ocurrieron las respectivas defunciones;

Segundo: Que son sus herederos, a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, Digna Barrios González, María de las Mercedes Barrios González, Josefa Barrios González, Gloria María Barrios González, Luis Antonio Barrios González, Maris de Jesús Barrios González, Antonio Barrios González, Facundo Barrios González y Manuel Barrios González, por representación de su extinto padre José de la Cruz Barrios, en su condición de nietos e hijos respectivamente de los causante; y

Tercero: Se ordena a estar a derecho en este Juicio de Sucesiones Intestadas, acumuladas, a todas las personas que tengan algún interés en él. Fijese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese, (fdo.) Paris T. Vásquez H., Juez Primero del Circuito de Los Santos. El Secretario, (fdo.) Rubén Angulo."

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría por el término de veinte días, hoy primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro y copia del mismo se mantiene en Secretaría a órdenes del interesado para su publicación.

Las Tablas, 1º de diciembre de 1964.

El Juez,

PARIS T. VASQUEZ H.

El Secretario,

Rubén Angulo.

L. 33188

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración de Rentas Internas de la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Carlos Escobar, de generales conocidas en estas diligencias, mediante escrito de fecha 8 de enero de 1963, solicita a esta Administración de Rentas Internas, se le adjudique título de propiedad por compra, un globo de terreno nacional denominado "El Valle", ubicada en Cerro Colorado, Corregimiento de El Potrero, Distrito de La Pintada en la Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino real a La Madera-El Copé y hacia Cerro Colorado; Sur, Quebrada "La Hatilla y La Mona"; Este, Tomás Hernández y Río Potrero; y Oeste, Carlos Escobar (petionario), con una superficie de treinta hectáreas con cuatro mil quinientos veinte metros cuadrados (30 hect. 4,520 m2).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de La Pintada, así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para su publicación tres veces

consecutivas, en un diario de la ciudad de Panamá y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

La Encargada de la Administración de Rentas Internas de la Provincia de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMÍREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 27090

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Carlos Escobar, de generales conocidas en estas diligencias, solicita por medio de escrito de fecha 8 de enero de 1963, a esta Administración de Rentas Internas, título de plena propiedad por compra, un globo de terreno nacional denominado "La Marcelina", ubicado en el Caserío de Cerro Colorado, Corregimiento de El Potrero Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, dentro de los siguientes linderos: Norte, predios nacionales libres y camino hacia Cerro Colorado y Potrellano; Sur, camino hacia La Madera, El Copé y Cerro Colorado; Este, parte de La Quebrada Junquilla y Severino Fernández; y Oeste, Lorenzo Rodríguez, con una extensión superficial de cuarenta hectáreas con seis mil quinientos metros cuadrados (40 hect. 6,500 m2).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de La Pintada, así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para su publicación tres veces consecutivas, en un diario de la ciudad de Panamá, y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado el día nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

La Encargada de la Administración

Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMÍREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 27091

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretaria, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Helena Loefftz de Villalaz propuesto por el Licenciado Julio E. Lombardo Ayala en representación de Francisco Villalaz Castillo, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, enero veintinueve de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Helena Loefftz de Villalaz desde el veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ocurrida en la ciudad de Zurich, Suiza;

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el señor Francisco Villalaz Castillo, en su calidad de cónyuge superstita; y

ORDENA:

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho las personas que tengan interés en este juicio; y

Cuarto: Que se publiquen los Edictos de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, por el término de veinte días.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) Lcdo. José D. Castillo M. (fdo.) Emma Taxila Conte, Secretaria.

Por tanto se fija este Edicto Emplazatorio en lugar público de esta Secretaría por el término de veinte días hábiles y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico diario de la ciudad de Panamá, y una vez en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

LCDO. JOSE D. CASTILLO M.

La Secretaria,

Emma Taxila Conte

L. 44076

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 214

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ezequiel Montilla, varón, mayor de edad, panameño, soltero, agricultor, natural y vecino de El Pedregoso, Distrito de Pesé, cedula número 6 AV-102-232 en memorial de fecha 27 de febrero de 1963 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera solicita en su propio nombre se le adjudique el título de propiedad por compra definitiva sobre el globo de terreno denominado "Los Chavarria", ubicado en el Distrito de Pesé de una capacidad superficial de catorce hectáreas con cinco mil metros cuadrados (14 hect. 5000 m.c.) dentro de los siguientes linderos: Norte, Linda con el vértice que forman los predios de Pedro Canto y Antonio Ríos; Sur, Linda con el vértice del predio de Samuel Barria y Santos Barria; Este, Linda con Samuel Barria y Antonio Ríos; Oeste, Vértice del terreno de Pedro Canto y Santos Barria.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Pesé por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial y en un diario de la capital por una sola vez según lo establece la Ley.

Chitré, 26 de octubre de 1964.

El Administrador de Rentas Internas de Herrera,
ISMAEL SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,
Alfonso Castellero Ortiz.

L. 22265

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 215

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores Agustín Valdés, varón, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino de El Castillo, Distrito de Pesé, cedula Nº 6-AV-126-715 y Balbino Valdés, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, casado, natural y vecino de El Castillo, Distrito de Pesé, cedula número 6 AV-11-881, en memorial de fecha 24 de enero de 1963 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera solicitan se les adjudique el título de propiedad por compra del globo de terreno denominado "El Píñal", ubicado en el Distrito de Pesé de una capacidad superficial de treinta y una hectáreas con dos mil setecientos setenta y ocho metros cuadrados (31 hect. 2778 m.c.) dentro de los siguientes linderos: Norte, camino del Pozo de la Salud; Sur, Quebrada Laja y terreno de José López; Este, terreno de Pacifica Martínez, Federico Gómez y Carmen Barba; Oeste, terreno de Modesto Valdés y otros.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta

solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Pesé por el término de Ley y sendas copias sean publicadas en la Gaceta Oficial y en un diario de la capital por una sola vez.

Chitré, 17 de noviembre de 1964.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera,
ISMAEL SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,
Alfonso Castellero Ortiz.

L. 22265

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 95-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Ezequiel Ledezma, varón, mayor de edad, panameño, comerciante, casado en 1933, vecino de Boquete, con cédula de identidad número 4 AV-55-621, por intermedio del Licenciado Oimedo D. Miranda, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado de esta localidad, con cédula de identidad número 4-13-105: solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de cinco globos de terrenos que se describen así:

Lote 1. Ubicado en los Algarrobos, Distrito de Dolega, con una superficie de 20 hectáreas con 1.400 metros cuadrados, alindados así:

Norte: Camino al Cerro;

Sur: Pablo Richard.

Este: Ezequiel Ledezma.

Oeste: Camino al cerro.

Lote 2. Ubicado en los Algarrobos, Distrito de Dolega, con una superficie de 4.744 metros cuadrados, alindado así:

Norte: Emérito Cáceres.

Sur: Camino al Cerro.

Este: Manuel Pinilla.

Oeste: Emérito Cáceres.

Lote 3. Ubicado en los Algarrobos, Distrito de Dolega, con una superficie de 8 hectáreas 7.500 metros cuadrados, alindado así:

Norte: Con Callejón.

Sur: Con Efraín Guevara.

Este: Con la carretera de David a Boquete y Callejón.

Oeste: Con la antigua línea férrea.

Lote 4. Ubicado en los Algarrobos, Distrito de Dolega, con una superficie de 3.282 metros cuadrados, alindado así:

Norte: Con Callejón.

Sur: Pedro Trejos.

Este: Con Callejón.

Oeste: Con la antigua línea férrea.

Lote 5. Ubicado en Mata Francés, Distrito de Boquete, con una superficie de 18 hectáreas 7.500 metros cuadrados, alindado así:

Norte: Camino de Boquete a Caldera.

Sur: Con Eduardo Mattiwea.

Este: Ezequiel Ledezma, y

Oeste: Con Francisco Caballero.

Para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Dolega, y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 11 de diciembre de 1964.

El Admor. Prov. de Rentas Internas,
MIGUEL A. ECHAVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,
José de los S. Vega.

L. 21950

(Única publicación)